



SEMADET/DGJ/DGCB/40/2017

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PARQUE NACIONAL "VOLCÁN NEVADO DE COLIMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "LA SEPAF", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA AMBAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL PATRONATO DEL NEVADO DE COLIMA Y CUENCAS ADYACENTES, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL GUZMÁN SILVA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Y AL ACTUAR EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el Estado garantizará el respeto a este derecho. En esta misma tesitura, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que las autoridades estatales para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º en cuestión velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente.

Los artículos 2, 11 y 47 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como, 6 y 31 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas establecen que se consideran de utilidad pública el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica; que la Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos de los Estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman facultades para la administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, puntualizando que en el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas se promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, gobiernos locales, pueblos indígenas, y demás organizaciones sociales, públicas y privadas, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad, para tal efecto, se podrán suscribir con los convenios de concertación o acuerdos de coordinación que correspondan.

- III. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033), actualización 2016, estableció como Objetivo de Desarrollo O1 Incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]



vulnerabilidad ante el cambio climático. Estrategia de Desarrollo (O1E1) Detener y revertir la degradación del medio ambiente (O1E2) efectuar una ordenación y manejo sostenible de los bosques.

- IV. Mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de septiembre de 1936, se declaró como Parque Nacional la montaña conocida como "Volcán Nevado de Colima", incluyendo el Cerro Grande, los cuales se destinan a la conservación perpetua de sus recursos forestales y de la fauna comarcan, el cual se localiza dentro de una superficie aproximadamente de 6,554.75 ha, en los estados de Jalisco (83.40 %) y Colima (16.60 %); del primero, comprende los municipios de Zapotitlán de Vadillo, Tuxpan, San Gabriel, Tonila y Zapotlán El Grande; del segundo, Cuauhtémoc y Comala.
- V. Con fecha 28 de enero del año 1997, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, suscribieron un Acuerdo de Coordinación con el objeto de transferir al citado gobierno estatal la administración del Parque Nacional Volcán Nevado de Colima, así como para llevar de manera coordinada acciones de restauración, conservación, desarrollo y vigilancia de la citada área natural protegida, mismo que fue ratificado el 1 de octubre de 2008 y el 28 de octubre de 2013.
- VI. La cláusula sexta del convenio de coordinación antes citado establece que será un compromiso de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, llevar a cabo las actividades de administración en el "ÁREA", impulsando en todo momento su restauración, conservación, desarrollo y vigilancia, con observancia estricta a las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como destinar los recursos financieros, materiales y humanos que se requieran para la administración y manejo del "ÁREA" para asegurar el debido cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo.
- VII. En el presupuesto de egresos a ejercer por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial para el ejercicio fiscal 2017, se prevé mediante partida 4251, por concepto de "Transferencia a fideicomisos de entidades federativas y municipios (Nevado de Colima y Sierra de Quila)", un recurso que asciende a la cantidad total de \$11,000,000.⁰⁰ (Once millones de pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N) de los cuales \$5,000,000.⁰⁰ (Cinco millones de pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N) serán destinados para la realización de acciones de conservación dentro del Área Natural Protegida "Parque Nacional Nevado de Colima".
- VIII. El Patronato Nevado de Colima y Cuencas Adyacentes, es una Asociación Civil que tiene por objeto la realización de actividades de preservación, protección y conservación de la flora y fauna silvestre y acuática y en general de los recursos naturales a favor del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, para desarrollo de su objeto social, contempla un esquema de participación de Municipios, Organizaciones e Instituciones, fungiendo como instrumento de gestión en la coordinación y concertación de acciones entre la entre sociedad y el gobierno, y que cuenta con presencia en el Área Natural Protegida "Parque Nacional Nevado de Colima".



SEMADET/DGJ/DGCB/40/2017

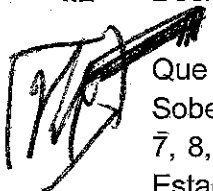
- IX. En atención a lo anterior, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de **“LA SEMADET”** y **“EL PATRONATO”** desarrollaron el Programa Operativo Anual 2017, por virtud del cual se determinan las estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a través de los mecanismos de gestión y participación social que induzcan hacia un desarrollo integral del Área Natural Protegida.
- X. En este sentido, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL PATRONATO”** acuerdan que los términos para el ejercicio de los recursos antes señalados, se establecerán a través del presente convenio de asignación de recursos.

DECLARACIONES:

I. Declara **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, que:

1.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

1.2 Declara **“LA SEPAF”**, a través de su titular que:

 Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

Que en su representación comparece su titular, el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

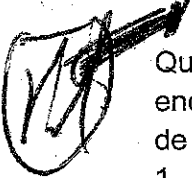


SEMADET/DGJ/DGCB/40/2017

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona centro, C.P. 441002, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

I.3 Declara "LA SEMADET", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo 7 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

 Que en su representación comparece su titular, la Biól. María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 16 de octubre en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la avenida circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL PATRONATO", a través de su representante legal:

II.1 Que es una asociación civil constituida al amparo de las leyes de la República Mexicana bajo la escritura pública 12,777 de fecha 24 de abril de 1997, otorgada ante la fe del notario No. 1 de la municipalidad de Tuxpan, Jalisco, Lic. Odilón Campos Navarro, registrada ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con permiso 14000505.- Expediente 9714000504, folio 88, inscrita en el Registro Público de Comercio Bajo el documento 16 folios del 159 al 164 del libro 10 de la sección quinta de la oficina registral 06 con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco, constituida originalmente como "Patronato Cuenca Laguna de Zapotlán. A.C."

II.2 Que posteriormente se tramito y obtuvo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores 14002053.- Expediente 9814002040 folio 3435, para el cambio de denominación social y quedar como "Patronato del Nevado de Colima y Cuencas Adyacentes, A.C.", modificación que se realizó

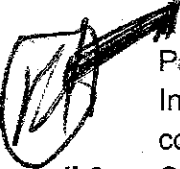
ecta
ew
dm



SEMADET/DGJ/DGCB/40/2017

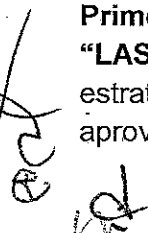
mediante escritura pública número 14,032 del Tomo XLI, folios 6563 a 6595 a cargo del notario No. 1 de la municipalidad de Tuxpan, Jalisco, Lic. Odilón Campos Navarro, quedando inscrita según documento 4, del libro 12, de la sección quinta del Registro de Comercio en Ciudad Guzmán, Jalisco.

- II.3 Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número PNC980515113.
- II.4 Que tiene su domicilio en la Calle 1 Primero de Mayo número 126, interior 10, Colonia Centro, C.P. 49000 en Ciudad Guzmán, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- II.5 Que su objeto social es ser una instancia de la sociedad que conjunte esfuerzos y recursos buscando el mayor soporte técnico y social para la realización de actividades de preservación, protección y conservación de la flora y fauna silvestre y acuática y en general de los recursos naturales a favor del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

 Para esto se contempla en la asociación la participación de Municipios, Organizaciones e Instituciones para ser un instrumento de gestión inmediata y eficaz en la coordinación y concertación entre sociedad y gobierno para el logro cabal del objetivo.

- II.6 Que el Sr. Juan Manuel Guzmán Silva, representante de "**EL PATRONATO**", cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente Instrumento, toda vez que según consta en la escritura pública número 5826, del protocolo a cargo del Notario Público Número 2, de la Municipalidad de Ciudad Guzmán, Jalisco, Lic. Genaro Álvarez del Toro, en la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, la cual en su cláusula segunda punto 5, fue designado Presidente del Consejo Directivo, con las facultades que se señalan en la misma cláusula.
- II.7 Que tramitó y obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorización para recibir donativos deducibles, emitida mediante oficio 600-04-05-2010-68921 de 19 de agosto del 2010.
- II.8 Que tiene su domicilio en la calle primero de Mayo # 126, interior 10, Colonia Centro, C.P. 49000 en Ciudad Guzmán, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

CLÁUSULAS

 Primera. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos, mediante los cuales "**LAS PARTES**" conjuntan esfuerzos, capacidades y recursos para llevar a cabo la implementación de estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a través de los mecanismos de gestión y



SEMADET/DGJ/DGCB/40/2017

participación social que induzcan hacia un desarrollo integral del Área Natural Protegida Parque Nacional Nevado de Colima, en lo sucesivo el **"NEVADO DE COLIMA"**, atendiendo al Programa de Manejo y mediante la implementación del Programa Operativo Anual 2017 en lo sucesivo **"POA 2017"**, cuya descripción forma parte integrante del presente convenio como **Anexo1**.

Segunda. El **"POA 2017"** establece con toda precisión los objetivos, metas y beneficios que se persiguen; el calendario de trabajo o cronograma de actividades; los recursos financieros, materiales y humanos requeridos para su ejecución, incluyendo nombres de otras instituciones, organizaciones o inversionistas, señalando la parte o las instituciones responsables de su aportación, así como todos los demás datos necesarios para determinar claramente y con exactitud sus fines y alcances.

"LA PARTES" deberán realizar cada una de las actividades señaladas en el calendario de trabajo o cronograma de actividades, así como los productos y reportes, incluyendo reportes financieros y técnicos que establezca el **"POA 2017"** y el presente convenio.

Tercera. El monto del recurso asignado a **"EL PATRONATO"** por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** será de \$5'000,000.⁰⁰ (Cinco millones de pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.), mismos que se tomarán de la partida 4251 con clave presupuestal 21111100000023121511F330M442510211110017206023 del Presupuesto de egresos para el periodo comprendido del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, por concepto de *"Transferencias a fideicomisos de las entidades federativas y sus municipios (Nevado de Colima y Sierra de Quila)"*.

Cuarta. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a **"EL PATRONATO"**, en cuatro ministraciones de manera trimestral en función de su **"POA 2017"**, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria del Patronato del Nevado de Colima y Cuencas Adyacentes A.C., referenciado con el número **0170977876**, Sucursal 0523, en Ciudad Guzmán, Jalisco, con Clave Interbancaria Estandarizada (**CLABE**) **072 342 00170977876 8** del Banco Mercantil del Norte, S.A., atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuente **"LA SEPAP"**.

"EL PATRONATO" deberá entregar a **"LA SEMADET"** las facturas correspondientes a las cantidades depositadas por trimestre.

Quinta. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PATRONATO"** será el responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Sexta. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, **"EL PATRONATO"** tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



SEMADET/DGJ/DGCB/40/2017

Séptima. "LA SEMADET" se compromete a:

1. Realizar los trámites y gestiones necesarios ante **"LA SEPAF"** a efecto de transferir a **"EL PATRONATO"** los recursos señalados en la cláusula **Tercera**, en los términos establecidos en el presente convenio.
2. Informar oportunamente a **"EL PATRONATO"** de cualquier dificultad técnica o financiera que signifique retraso o la suspensión de los recursos financieros señalados en el inciso anterior.
3. Designar al Coordinador Ejecutivo del Área Natural Protegida que coordine, supervise, oriente y tome las mejores decisiones de manejo y conservación del área protegida, considerando lo establecido en el Acuerdo de Coordinación mediante el cual el Gobierno Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), transfirió la administración y manejo de el **"NEVADO DE COLIMA" A "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Octava. "EL PATRONATO" se compromete a:

1. Ejecutar las acciones contenidas en el **"POA 2017"**, en los términos establecidos en el presente Convenio.
2. Informar oportunamente a **"LA SEMADET"** sobre cualquier actividad o circunstancia que ponga en riesgo la realización de las actividades acordadas en el **"POA 2017"**.
3. Designar al personal técnico, operativo y administrativo necesario, para que bajo la coordinación y supervisión del Coordinador Ejecutivo del área natural protegida, se implementen y ejecuten las actividades y acciones contenidas en el **"POA 2017"**, así como aquellas que sean necesarias para el mantenimiento, protección y conservación del área natural protegida, y las que contribuyan a la cohesión del tejido social en las comunidades aledañas al área protegida.
4. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere **"EL PATRONATO"**, deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.

Novena. "LAS PARTES" se obligan a:

1. Realizar conjuntamente recorridos de campo para verificar el avance del **"POA 2017"**.
2. Realizar reuniones mensuales como mínimo, a efecto de supervisar las actividades administrativas y de gasto, para llevar una eficiente administración del recuso asignado y tomar las decisiones en tiempo y forma que aseguren la operatividad y cumplimiento del programa operativo anual, así como de las contingencias e imprevistos que se presenten en perjuicio del área natural protegida.



SEMADET/DGJ/DGCB/40/2017

Décima. El recurso asignado a **"EL PATRONATO"** deberá destinarse exclusivamente a la realización de actividades que atiendan al **"POA 2017"**, mismo que forma parte integrante del presente convenio mediante **Anexo 1**, por lo que cualquier modificación en el ejercicio del recurso deberá ser previamente aprobada por **"LA SEMADET"**, sin que en ningún momento pueda aumentarse la cantidad aportada por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Cualquier modificación en el ejercicio del recurso deberá solicitarse por oficio dirigido a la titular de **"LA SEMADET"** e ingresado vía ventanilla, justificando la modificación solicitada y señalando de manera puntual los rubros materia de modificación. Dentro del término de 10 días hábiles posteriores **"LA SEMADET"** valorará la modificación solicitada e informará a **"EL PATRONATO"** si procede o no dicha modificación.

Décima Primera. **"EL PATRONATO"** deberá presentar a **"LA SEMADET"** informes trimestrales de ejecución de las acciones así como los informes administrativos, bajo los requerimientos establecidos por **"LA SEMADET"**. Asimismo, deberá entregar un reporte integral al final del ejercicio anual, contemplando las acciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en el **"POA 2017"**.

Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, el **"EL PATRONATO"** deberá rendir ante **"LA SEPAF"**, en cualquier momento que se le requiera, informes financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

Décima Segunda. Para la adquisición de los bienes que se destinen a la ejecución del **"POA 2017"**, **"EL PATRONATO"** deberá sujetarse a los lineamientos y procedimientos dispuestos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como sus procedimientos internos.

Décima Tercera. **"EL PATRONATO"** deberá de ejercer los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente convenio. En caso de incumplimiento por no ejercer el recurso dentro del presente ejercicio fiscal, ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a **"LA SEPAF"** las cantidades que haya recibido de **"EL GOBIERNO DE JALISCO"** y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, **"LA SEMADET"**, considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle al **"EL PATRONATO"** el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de **"LA SEMADET"** durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Décima Cuarta. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL PATRONATO"** trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual **"EL PATRONATO"** acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe **"LA SEMADET"**, para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

Décima Quinta. Con el propósito de establecer una adecuada coordinación que asegure el cumplimiento eficaz del objeto del presente convenio y de los específicos que del mismo llegaren a derivar, así como para



SEMADET/DGJ/DGCB/40/2017

resolver en forma consensuada y oportuna todo lo relacionado con lo no previsto en los mismos, las partes designan como responsables a las siguientes personas:

- **“EL PATRONATO”** designa como responsable de su instrumentación, evaluación y seguimiento a quien desempeñe el cargo de Presidente del Consejo Directivo de **“EL PATRONATO”**.
- **“LA SEMADET”** designa a quien desempeñe el cargo de Director General de Conservación y Biodiversidad, así como al Coordinador Ejecutivo del Área Natural Protegida Parque Nacional Nevado de Colima.

Las designaciones antes mencionadas podrán ser modificadas por escrito, por la parte correspondiente. Los mencionados representantes, integrarán un grupo permanente de trabajo que supervise y evalúe la ejecución, administración y seguimiento del **“POA 2017”** y las acciones que se deriven del mismo.

Décima Sexta. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos a la fecha de su suscripción y concluirán al 31 treinta y uno de diciembre del año 2017.

Décima Séptima. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por **“LAS PARTES”** y entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Octava. El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Asimismo, **“LAS PARTES”** aceptan y reconocen expresamente que no existe subordinación ni dependencia entre **“LA SEMADET”** y **“EL PATRONATO”**. De igual forma aceptan y reconocen expresamente que el presente convenio no crea ni constituye una relación de trabajo en los términos de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **“LAS PARTES”** se relevan mutuamente de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la Ley Federal del Trabajo.

Décima Novena. **“LAS PARTES”** se obligan a guardar y mantener en secreto y con carácter confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio ningún tipo de información que obtengan con motivo del presente convenio; obligándose a instruir al personal que intervenga a su cargo, a cumplir con las obligaciones señaladas en la presente cláusula; ya que en caso contrario cualquiera de las partes responderá solidariamente por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionar el personal a su cargo.

Queda exento de lo anterior, la información que deba ser publicada o divulgada en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.



SEMADET/DGJ/DGCB/40/2017

Vigésima. "LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación del presente convenio, las siguientes:

- a) El acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión. En este caso **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación de acuerdo a los compromisos que cada una de ellas hubiera adquirido.
- b) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente convenio o de los específicos que del mismo deriven.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este convenio.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este instrumento.

"LAS PARTES" podrán iniciar la terminación anticipada, notificándolo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación. En caso de terminación anticipada por cualquiera de las causas antes señaladas los recursos no ejercidos, indebidamente ejercidos o no comprobados deberán ser reintegrados, en un plazo no mayor a quince días hábiles a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** atendiendo a los procesos que para ello señale **"LA SEPAF"**.

Vigésima Primera. "LAS PARTES" convienen en que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente convenio, quedando entendido que la(s) resolución(es) que se adopte(n), deberá(n) constar por escrito y firmada(s) por **"LAS PARTES"**.

Vigésima Segunda. Cualquier tipo de notificación o comunicado que sea necesario hacer para cualquiera de **"LAS PARTES"** en el presente convenio, se entenderá hecho, siempre que se realice de manera personal, por medio de correo certificado con acuse de recibo o mediante correo registrado a los domicilios señalados en las declaraciones del presente Convenio. Las notificaciones surtirán efectos al día hábil siguiente al que conste en el acuse de recibo correspondiente. **"LAS PARTES"** convienen en notificarse en forma indubitable, cualquier cambio en los domicilios antes citados, de lo contrario cualquier notificación o aviso realizado en los domicilios señalados surtirá plenos efectos.

Vigésima Tercera. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.



SEMADET/DGJ/DGCB/40/2017

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

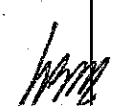
Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, se suscriben por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 4 cuatro días del mes de enero de 2017 dos mil diecisiete.

Por "El Gobierno del Estado"

Por "EL PATRONATO"

"LA SEPAF"


Maestro Héctor Rafael Pérez Partida.
Secretario de Planeación, Administración y
Finanzas del Estado de Jalisco.

C. Juan Manuel Guzmán Silva
Presidente del Consejo de Administración del
Patronato del Nevado de Colima y Cuencas
Adyacentes, A.C.

Por "LA SEMADET"


Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo
Territorial del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL PATRONATO DEL NEVADO DE COLIMA Y CUENCAS ADYACENTES, A.C., FIRMADO EN TRES TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL 4 CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.